

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIOCHO (28) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

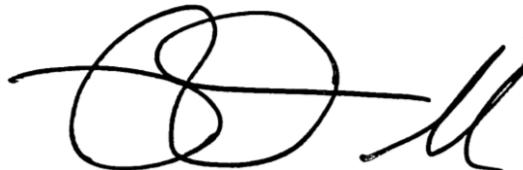
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220019700

La anterior comunicación procedente de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN** (fl. 013), obre en autos para lo que en derecho corresponda y en conocimiento de las partes.

Líbrese Oficio a la entidad antes citada, informándole que una vez en firme el remate se dará aplicación al inciso 2° del artículo 465 del Código General del Proceso, para lo cual se solicitará oportunamente copia auténtica de la liquidación en firme a cargo del deudor **SÁNCHEZ SERRANO & GARZÓN DUQUE ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. (demandante en este asunto)**, y del auto que la aprobó.

Requíerese a la demandante a efecto de que adelante la notificación de la pasiva so pena de dar inicio al trámite dispuesto por el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc6198ecb545410557334aed2e05f4aee360e72c8c324a3ea463d164fb2d02a**

Documento generado en 28/03/2023 04:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>